

Finalidad: Las ampliaciones de los parques de 400 kV, de 220 kV y de la transformación en la subestación de «Guillena» se encuadran como una de las instalaciones necesarias para evitar los problemas de sobrecargas de los transformadores existentes que se derivan de la elevada demanda en el área de Sevilla, lo que redundará en la consecuente mejora en los niveles de seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico, tanto a escala regional como nacional.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto de Ejecución de la instalación, en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, sita en la Plaza de España-Torre Norte, 41013 Sevilla, y formularse, por duplicado ejemplar en el referido plazo, cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas.

Sevilla, 6 de junio de 2005.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Manuel Gómez Tenorio.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

33.037/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a efectos de expropiación forzosa en el procedimiento de urgencia, motivado por el proyecto del embalse de Los Melonares. Cordel del Chaparral.**

Término Municipal de Castilblanco de los Arroyos. Provincia de Sevilla.

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 24/2001 de 31 de Diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente Edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos, de las fincas cuya relación se cita, al levantamiento de las actas previas a la ocupación y en su caso Acta de Ocupación, en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos el día 06 de Julio de 2005 a partir de las 10:30 horas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de sus titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

Los convocados, personalmente o por Edicto, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957.

Relación de fincas

Finca número 1. Propietario: Don Antonio Muñoz Candel. Datos catastrales: Polígono: 10; parcela: 05-parte. Superficie de expropiación (ha): 1,8382. A las 10,30 horas.

Finca número 2. Propietario: Los Pílares, S. A. Datos catastrales: Polígono 09; parcela: 14-parte. Superficie de expropiación (ha): 10,4973. A las 10,30 horas.

Finca número 3. Propietario: Dehesa de Vista Alegre, S. L. Datos catastrales: Polígono 11; parcelas: 6-parte y 7-parte. Superficies de expropiación (Ha): 4,0626 y 16,0268. A las 11,00 horas.

Finca número 4: Propietario: Longanor, S. A. Datos catastrales: Polígono 11; parcela: 9-parte. Superficie de expropiación (ha): 0,5325. A las 11,00 horas.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.—El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

33.764/05. **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de Resoluciones sancionatorias por la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP5/26.**

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hacen públicas las resoluciones sancionatorias dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar, respecto de los cuales se indica: Expediente, interesado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, importe sanción, otras obligaciones, fecha resolución, concepto:

D-14718/B. Granja Avícola El Carmen, SAT. F45341203. 3000 euros. No hay. 15 de abril de 2005. Vertido.

D-19607/A. Airtel Móvil, S.A. A80907397. 1000 euros. Restituir el terreno. 25 de abril de 2005. Obras.

D-26530. Antonio Mesa Sánchez. 1417497F. 600 euros. Restituir el terreno. 7 de marzo de 2005. Obras.

D-26699. Bernabé García Gomariz. 48479696C. 600 euros. Restituir el terreno. 1 de marzo de 2005. Obras.

D-26944. Juan Luis Acebal Suárez. No consta. 300 euros. No hay. 15 de abril de 2005. Vertido de aguas residuales.

D-27027. Manuel Linde Serrano. 1034378E. 300 euros. No hay. 5 de abril de 2005. Vertido de aguas residuales.

D-27027. Gema Hernán Parra. 5273780H. 300 euros. No hay. 15 de abril de 2005. Vertido de aguas residuales.

Se significa a los interesados que en las oficinas del citado Organismo, calle Avenida de Portugal, 81, planta baja, tienen a su disposición las correspondientes resoluciones.

Madrid, 30 de mayo de 2005.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.

BANCO DE ESPAÑA

33.317/05. **Acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, de 28 de enero de 2005, por el que se resuelve el procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público a Encarnación Rodríguez Laso.**

Habiéndose acordado con fecha 7 de junio de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Banco de España, el 28 de enero de 2005, y dada la imposibilidad de su notificación a los interesados que figuran en el anexo en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

«Expediente de revocación de la autorización otorgada a los 12 establecimientos que se relacionan en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público

I. Antecedentes

Con fecha 15 de octubre de 2004, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a los 12 establecimientos que se relacionan en el anexo, inscritos en el Registro Oficial del Banco de España para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al

haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito.

A las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo se les notificó el acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda, habiendo transcurrido el plazo de alegaciones que se les otorgaba sin que se hayan presentado.

II. Hechos probados

Las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo se encuentran inscritas en el Registro Oficial del Banco de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a un período superior a los últimos 12 meses vencidos, según venían obligadas.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a 12 meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecua a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado, e inmediatamente ejecutivo, y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de Establecimientos de Cambio de Moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, dispone, en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieren los datos. Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado el estado OEC-3 correspondiente a un período superior a los últimos 12 meses vencidos, según venían obligadas, sin que hayan formulado alegaciones ni aportado prueba en contrario, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a 12 meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 12 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en